



QUINTERO ABOGADOS
& CONSULTORES S.A.S

Nit. 900.445.460-1

BOLETÍN INFORMATIVO PARA NUESTROS CLIENTES

TEMA: BOLETIN - OBLIGACIÓN DE CONSERVAR INFORMACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES – AUTO AL1198 DE 2022 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Es de nuestro interés compartirles que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia expidió el Auto AL1198 de 2022, el cual está relacionado con la solicitud de pruebas de oficio decretadas en la sentencia SL4333 de 2021.

En dicho Auto, la Corte reiteró que “Los empleadores tienen la obligación de conservar la información laboral de sus trabajadores de manera indefinida...”, posición que es coincidente con el criterio que la Corte Constitucional ha expuesto sobre el tema¹.

A partir de lo anterior, es importante resaltar que tanto en la jurisdicción ordinaria como en la de carácter constitucional manejan el criterio de que los empleadores tienen la obligación de conservar indefinidamente la información laboral de sus trabajadores.

Si bien ello no constituye una norma en estricto sentido, sí permite dilucidar el criterio jurisprudencial sobre el tema del asunto, siendo necesario que los empleadores dispongan de los medios que les permita conservar la integridad de la información laboral de sus trabajadores, la cual no necesariamente tiene que ser en medio físico, por lo menos en cuanto aquella que supera los tres (3) años contados desde la terminación del vínculo laboral, para efectos de que opere la prescripción de Ley. En cuanto a la información relacionada con los aportes a la Seguridad Social Integral es muy importante que conserven esta información de manera indefinida por el medio que consideren más expedito.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro boletín informativo, por lo que cualquier aclaración que sobre el particular surja con gusto será resuelta.

Atentamente,

J. Leonardo Quintero Salamanca
Socio
QUINTERO ABOGADOS & CONSULTORES SAS

¹ Corte Constitucional, sentencia T-470 de 2019.